



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

REPÚBLICA E



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2016-MDU/A

UMARI, 21 de marzo del 2016



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO:

En sesión ordinaria de consejo de fecha 22 de Enero 2016, el informe N° 112-2016-SLS-GDEYMA-MDU, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente solicita la **Creación del Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA** en el Distrito de Umari, el cual tiene como objetivo contribuir con mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios y el uso sostenible del territorio.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que: la Municipalidad a través la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - GEDEA, viene trabajando con los productores agropecuarios en el mejoramiento de la producción y productividad de la actividad agrícola, pecuaria y ambiental;

Que, la Municipalidad ha suscrito convenios de cooperación con distintas instituciones públicas y privadas orientadas al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades agropecuarias y ambientales, cuya sostenibilidad requiere la continuidad de la prestación de servicios de asistencia técnica.

Que, los agricultores en distintas mementos y circunstancias a través de sus Comunidades, organizaciones de base, asociaciones de productores regantes, etc., han expresado su demanda de que la Municipalidad brinde un servicio de información agrario ambiental, demanda que fue planteada y aprobada en el Comité de Gestión Agropecuaria Ambiental - COGAA

Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece que las Municipalidades Distritales tiene como función específica "Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción en función de la información disponible a las instancias provinciales, regionales y nacionales".

Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inciso 8.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972 las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, Modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que: del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



En este correlato y estando a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 5 y el artículo 40 de la Ley Organice de Municipalidades N° 27972, tomada en Sesión Ordinaria por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA en el Distrito de Umari, el cual tiene como objetivo contribuir con mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios y el uso sostenible del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA desarrollara dos componentes de intervención:

1. Información para la producción agropecuaria
2. Información sobre recursos naturales y potencialidades

ARTICULO TERCERO.- El Servicio Municipal de Información Técnica Agrario Ambiental tiene como funciones las siguientes:

1. En el tema producción agropecuaria se deberá alcanzar información de los sistemas de producción En el tema de recursos naturales y potencialidades se deber alcanzar toda la información obtenida en la productiva de los distintos cultivos y crianzas de la localidad.
2. producción de los Mapa Base y los Mapas temática del proceso de ZEE y DT:

ARTICULO CUARTO.- El Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental – SIAA, se Constituye e implementa en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo en un plazo de 90 días de aprobado la presente ordenanza elaborar el correspondiente reglamento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Ina Medardo Durand Beraún
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0112-2016-SLS-GDEYMA-MDU

AL : Eco. Percy Alberto Acosta Lisseta
GERENTE MUNICIPAL

DEL : Bach. Salvador Severo Lazo Sanabria
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : Creación El Servicio Municipal De Información De Agrario Ambiental - SIAA

FECHA : Tambillo, 18 de Marzo del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y hacer llegar adjunto al presente el proyecto de ordenanza que crea el "Servicio Municipal Agrario Ambiental - SIAA En El Distrito De Umari" con el objetivo de contribuir, mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores y Asociaciones Agropecuarias y el uso sostenible del territorio del distrito.

Este proyecto con vuestra opinión, debe derivarse al Despacho de Alcaldía para que por su intermedio sea tratado en Sesión de Concejo.

Sin otro particular reitero mi consideración y estima.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Bach. Salvador Lazo Sanabria
Gerente de Desarrollo y Medio Ambiente



Km. 35 Carretera
Huánuco - Pano
E-mail: muniumari.gob.pe

... Umari, Avanza Contigo



ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2016-MDU/A

Tambillo, de Enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO:

En sesión ordinaria de consejo, de fecha ... de Enero 2016, el informe N° 112-2016-SLS-GOEYMA-MDU, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente solicita la **Creación del Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA** en el Distrito de Umari, el cual tiene como objetivo contribuir con mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios y el uso sostenible del territorio..

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que: la Municipalidad a través la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - GEDEA, viene trabajando con los productores agropecuarios en el mejoramiento de la producción y productividad de la actividad agrícola, pecuaria y ambiental;

Que: la Municipalidad ha suscrito convenios de cooperación con distintas instituciones públicas y privadas orientadas al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades agropecuarias y ambiental, cuya sostenibilidad requiere la continuidad de la prestación de servicios de asistencia técnica.

Que: la Municipalidad en el marco de dichas intervenciones ha formulado el Mapa Base del distrito y ha formulado el perfil SNIP Mejora del desarrollo de capacidades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para la micro zonificación ecológica y económica, distrito de Umari - Pachitea, Huánuco", los mismos que al concluir su implementación proporcionara información relevante para autoridades, funcionarios y sobre todo para los productores del distrito.

Que, los agricultores en distintos momentos y circunstancias a través de sus Comunidades, organizaciones de base, asociaciones de productores, regantes, etc, han expresado su demanda de que la Municipalidad brinde un servicio de información agrario ambiental, demanda que fue planteada y aprobada en el Comité de Gestión Agropecuario Ambiental - COGAA

Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece que las Municipalidades Distritales tiene como función específica "Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales".



Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inciso 8 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, modificar, o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que: del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 "Las ordenanzas de los municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en lo que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

En este correlato y estando a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 5 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades — N° 27972, el Consejo Municipal mediante acuerdo N° , tomada en Sesión Ordinaria N° del de del 2016, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA en el Distrito de Umari, el cual tiene como objetivo contribuir con mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios y el uso sostenible del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA desarrollara dos componentes de intervención:

1. Información para la producción agropecuaria
2. Información sobre recursos naturales y potencialidades.

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio Municipal de Información Técnica Agrario Ambiental tiene como funciones las siguientes:

1. En el tema producción agropecuaria se deberá alcanzar información de los sistemas de producción productiva de los distintos cultivos y crianzas de la localidad.
2. En el tema de recursos naturales y potencialidades, se deberá alcanzar toda la información obtenida en la producción de los Mapa Base y los Mapas temática del proceso de ZEE y OT:

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio Municipal de Información Agrario Ambiental - SIAA, se Constituye e implementa en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo en un plazo de 90 días de aprobado la presente ordenanza elaborar el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Ing. Medardo Durand Bernal
ALCALDE